Asunción, 11 de Julio de 2011-

INFORME DE EVALUACION N° 14/2011

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por Resolución N° 263/2011 de fecha 08 de Julio de 2011 facultada a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2011 "CONSTRUCCION DE CANCHA DE TENIS" ID. 221.675-** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

1. DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	***Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)***	221.675
1.2.	***MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP***	100.000.000
1.3.	***NUMERO DEL CDP***	000001019/2011
1.4.	***FECHA DE INICIO DE PROCESO***	14/06/2011
1.5.	***FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES***	07/07/2011 11:00 HS
1.6.	***FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA***	DECLARACION JURADA
1.7.	***PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA***	5%
1.8.	***FORMA DE ADJUDICACION***	POR EL TOTAL
1.9.	***DENOMINACION DEL LLAMADO***	CONSTRUCCION DE CANCHA DE TENIS.
1.10.	***RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS***	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.11.	***VIGENCIA DEL CONTRATO***	SEIS (6) MESES
1.12.	***ANTICIPO***	SI - 50%
1.13.	***OFERENTES PARTICIPANTES***	SPORT BUSINESS S.R.L
		GRUPO V.P. S.A.
1.14.	***OTROS***	EL PROCESO QUE NOS OCUPA CORRESPONDE AL SEGUNDO LLAMADO DEBIDO A QUE EN PRIMERA INSTANCIA NO SE CONTABA CON LA CANTIDAD MINIMA DE OFERENTES QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2051/03.

2. FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

4.1. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos*

que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".

1.1. Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

1.2. El fundamento factico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la CONSTRUCCION DE CANCHA DE TENIS. Deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos en la planilla de Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3; Cronograma de Obras; CONSTRUCCION DE CANCHA DE TENIS.

1.3. BREVE RELATO DE LO ACONTECIDO DURANTE EL ACTO DE APERTURA

1. La firma oferente Grupo V.P. S.A. ya ha presentado su sobre de oferta en el acto prorrogado para el presente llamado; y conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP. Nº 805/2009 de fecha 22 de Mayo de 2009 dice: ***articulo 2º**: "Dispuesta la prórroga conforme a lo mencionado en el articulo precedente, se devolverán los sobres – bajo recibo- los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos, levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC**) y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta valida a los efectos de la nueva apertura**. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de las firmas".*

2. El Señor Cristian Ramón Adorno Viera, menciona que la empresa SPORT BUSINESS SRL dispone de varios colores (rojo, azul, amarillo, terracota) para la terminación de la Capa Sintética Superior.

2. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

2.1. **VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)**

2.1.1. En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.***

2.1.2. Por tanto, las empresas **SPORT BUSSINESS S.TR.L. y GRUPO V.P. S.A.**CUMPLEN CON LOS SUMINISTROS DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES y consecuentemente son pasibles de evaluación.

2.1.3. Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
SPORT BUSSINESS S.R.L.	**98.224.000 Gs.**	**0**
GRUPO V.P. S.A.	**98.522.750 Gs.**	**0**

Oferente: SPORT BUSSINESS S.R.L. (oferta con precio más bajo)

2.1.4. Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**

2.1.5. Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

2.2. ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

2.2.1. Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas, cronograma de obras del llamado; en efecto la empresa **SPORT BUSSINESS S.R.L.,** ofrece los trabajos de Construcción de Cancha de Tenis en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus proyectos trazados dentro del marco del desarrollo deportivo, por tanto concluimos que la firma precitada **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

2.3. ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

2.3.1. En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que la misma **CUMPLE** con este requisito.

2.4. EXPERIENCIA

2.4.1. Que en la Carta de Invitación establece un parámetro para medir la experiencia en el rubro solicitado específicamente en Construcción que el oferente deberá poseer al momento de la presentación de su propuesta, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la Construcción de Cancha de Tenis, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación.

Oferente: GRUPO V.P.S.A.

2.4.2. Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.**

2.4.3. Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

2.5. ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

2.5.1. Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas, cronograma de obras del llamado; en efecto la empresa GRUPO V.P.S.A., ofrece los trabajos de Construcción de Cancha de Tenis en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus proyectos trazados dentro del marco del desarrollo deportivo, por tanto concluimos que la firma precitada **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

2.6. ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

2.6.1. En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que la misma **CUMPLE** con este requisito.

2.7. EXPERIENCIA

2.7.1. Que en la Carta de Invitación establece un parámetro para medir la experiencia en el rubro solicitado específicamente en Construcción que el oferente deberá poseer al momento de la presentación de su propuesta, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la Construcción de Cancha de Tenis, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación.

3. CONCLUSION

3.1. Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa **SPORT BUSSINESS S.R.L.**Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además de presentar el precio más bajo y más conveniente para la Secretaria Nacional de Deportes.

3.2. Que, según la Resolución DNCP N° 805/2009, para la adjudicación en contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34 inc. C, de la ley nro. 2051/03 establece que cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, se podrá hacer la Adjudicación, considerando que esta firma presenta el precio mas bajo y más conveniente para la Institución.

3.3. POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

3.3.1. ADJUDICAR el llamado a **Contratación Directa N° 07/2011 CONSTRUCCION DE CANCHA DE TENIS** a la Empresa **SPORT BUSSINESS S.R.L.** con RUC Nº. 80046108-8, por un monto total de **Gs. 98.224.000 (Guaraníes noventa y ocho millones doscientos veinticuatro mil)**.

3.3.2. INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a que de Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

3.3.3. PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Obras que proceda a la verificación de los trabajos que realiza la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Lic. Julio Alcaraz
Miembro C.E.O.

Sr. Justo López
Miembro C.E.O.

Arq. Derlis Santacruz
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.